

EL RAMO

PERIÓDICO INDEPENDIENTE DE PRIMERA ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAESTRADO

Precios de suscripción	Se publica todos los jueves	Puntos de suscripción
Un año 6 pesetas	LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35	Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.
Un semestre 3 »		Los que no avisen el cese oportunamente, se considerarán como suscriptores.
Un trimestre 1 50 »		
Número suelto 15 céntimos	Las consultas se contestarán en la sección correspondiente	
PAGO ADELANTADO		
Anuncios á precios convencionales. Comunicados á 25 céntimos línea.		
NO SE DEVUELVEN ORIGINALES		

SUMARIO

Sección doctrinal.—En la herradura.
Sección oficial.—Real decreto organizando el Consejo de Instrucción pública y la Inspección de enseñanza.—Circular del Rectorado sobre uso de las licencias que se conceden á los maestros.—Anuncio de la sustitución de la escuela de niños de Sena.—Anuncio de nombramientos de maestros interinos para Angüés y Huesca.
Crónica provincial.—Circular del Rectorado.—Una subvención.—El concurso único.—Premio al mérito.—Comunicaciones laudatorias.—Traslado.—Vacantes.—Rendición de cuentas de material de enseñanza.—Aumento de retribuciones.—La escuela de Angüés.—El distrito escolar de Tabernas.—Nombramientos.—Sesión.—Noticias.
Crónica general.—Bibliografía.
Variedades.—Chirigotas.
Sección económica.

Sección doctrinal

EN LA HERRADURA

Dícese que el actual Ministro de Fomento pronunció, en la sesión del Consejo de Instrucción pública de 27 de Septiembre, estas palabras:

«¿Las Cortes me autorizaron para la reforma de la enseñanza? Pues no he de dejar la cartera, Dios queriendo y Gaceta habiendo, sin terminar antes la obra para que se me ha autorizado, y sepan todos, competentes y profanos, que si alguna vez doy en la herradura, no es por mi gusto, porque al clavo se han de dirigir todos mis golpes.»

¡Ay! cuántas veces ha dado en la herradura ya en lo que lleva hecho el Sr. Ministro!

Concretémosnos al decreto de 23 de Septiembre.

Quita su artículo 8.º á los maestros elementales los derechos que tenían a llegar hasta las Escuelas de Madrid..... pues dió en la herradura.

Lo mismo pasa con el establecimiento de los dos cursos breves y la obtención del título *breve* también de elemental, pues probado como estaba que dos cursos académicos eran insuficientes para digerir

todas las materias que se exigían antes, menos ¡podrían ahora los alumnos con mayor número de asignaturas en casi la mitad del tiempo, y tendrán por consiguiente que quedar ahitos y empachados con tanta ciencia.

Ha dado igualmente en la herradura al refundir las oposiciones con el examen de reválida, pues muchos se hacen maestros y más maestros, solamente por tener una carrera, sin que piensen en ejercerla, y ahora se les obligará á hacer oposiciones sin quererlo. ¿Y en qué carrera existe eso de que quien saque el título tenga ya plaza segura? ¿Es que nuestra carrera ha de ser la de los viceversas?

En la herradura da igualmente al quitar á los maestros superiores el derecho de ir á plazas por oposición, sin tener que revalidarse de nuevo, *porque ya están revalidados.*

Y al arrebatarse á ellos y á los normales el derecho á las Inspecciones y á las Secretarías, que serán ahora todas para los *novísimos* maestros normales.

Y al obligar á unos y á otros al estudio de la música, francés, inglés, alemán y otras zarandajas, si han de competir y revalidarse con los *flamantes* recién salidos de las aulas.

Y al establecer esos jurados heterogéneos para todas las reválidas, que han de dar mal resultado, porque otra cosa no puede ser. ¡Al cabo de tanto tiempo de clamar en balde, se había conseguido que no hubiera catedráticos en los tribunales de oposición, y que poco ha durado! ¡como la alegría en la casa del pobre!

Impone deberes y no da derechos á los Regentes, al menos correlativos á ellos, pues ¡en la herradura!

¡Arroja á los profesores y auxiliares varones de las escuelas normales de maestras y da la propiedad á los interinos de las de maestros, ¡en la herradura!

Y en fin, tantas veces da en la herradura, que, si

así ha de hacer el que decía que, si Dios le concedía tiempo, «a todas las clases del Ministerio llegaría su atención y estudio», según un besalamano que conocemos, deseamos se detenga en su obra reformadora, y si no, venga luego otro redentor que asegure lo primero el pago á los maestros y después reforme con calma y detenido estudio y oyendo á la prensa profesional, ya que no á los interesados, todo lo que reforma necesite.

Cese ya, cese el Sr. Gamazo de reformar sin oír siquiera al Consejo de Instrucción pública, según hemos leído, ú oyéndolo solo por cumplimiento, leyendo en dos sesiones todo su plan.

¡Buena manera de regenerar la patria, hoy que tanto se habla de regeneración por todas partes! ¡Dando á todos los pueblos de 10.000 almas abajo, que son la inmensa mayoría de España, unos maestros breves! Es claro, como que hay quien dice que á las escuelas de ellos sólo asisten niños de tierna edad!

¿Acaso asisten mayores de edad en los demás pueblos?

¡Lucidos estamos con tanto dar en la herradura!

FÉLIX SARRABLO.

Sección oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

Señora: Concede al Ministro de Fomento la vigente ley de presupuestos la más amplia autorización «para reorganizar los servicios todos que se comprenden en el artículo único de los capítulos 4.º y 5.º de la Sección 7.ª del presupuesto de gastos; pudiendo incorporar al Consejo de Instrucción pública la Inspección general de enseñanza, Estadística y Colección legislativa y el servicio provincial, constituyendo con los empleados administrativos afectos a dicho servicio un Cuerpo de escala cerrada, y sustituyendo la parte electiva del Consejo de Instrucción pública por Consejeros de Real nombramiento»; y si bien no se contiene en este texto precepto alguno ineludible, hay una manifiesta aspiración del poder legislativo, que, por el espíritu de confianza que la inspira y por lo que tiene de legítima y realizable, debe ser sin vacilaciones satisfecha.

Es indudable, desde luego, que el Estado necesita saber de qué modo se hallan atendidos servicios tan interesantes como los que á la educación nacional afectan; necesita llevar á todas partes el benéfico influjo de los adelantos realizados por la Pedagogía y la Ciencia, y sancionados por la experiencia en España y el extranjero; necesita conocer las condiciones del personal encargado de la enseñanza pública, y cómo se cumplen y qué resultados dan en cada caso las disposiciones y reformas dictadas por la Superioridad; necesita, en una palabra, inspeccionar.

Reconocida la necesidad de este servicio, importa resolver cómo debe organizarse para que dé todos sus frutos. Desde el Real decreto de 30 de Marzo

de 1849 y reglamento de 20 de Mayo del mismo año, nunca han dejado de preocuparse los Gobiernos de esta organización, habiendo desarrollado de diverso modo los principios contenidos en la ley general de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, los Reales decretos de 20 de Julio de 1859, 19 de Junio de 1874, 10 de Febrero de 1882, 21 de Agosto de 1885, 11 de Julio de 1887, 21 de Octubre de 1889 y el reglamento de 27 de Marzo de 1896. Coinciden todas estas disposiciones en lo relativo á las atribuciones de los Inspectores, forma de practicar la inspección y materia propia de la misma; pero varían principalmente en cuanto al número y condiciones de los Inspectores generales, ya suprimiéndolos todos, ya estableciendo dos, tres, cuatro, cinco y seis, y ora exigiéndolos la condición de catedráticos en activo servicio, ora la de que no lo sean, ora adoptando un sistema mixto, que es el que parece preferible.

Con el problema de la organización de la Inspección, se halla íntimamente relacionado el de la organización del Consejo de Instrucción pública, que, nacido del plan de estudios de 4 de Agosto de 1836; y constituido con arreglo á los Reales decretos de 1.º de Junio de 1843 y 17 de Febrero de 1848, ha venido sujeto, desde la ley de 9 de Septiembre de 1857, á las modificaciones, á veces radicales, que le han impreso el Real decreto de 9 de Octubre de 1866, los decretos de 10 de Octubre de 1868 y 13 de Julio de 1871, el reglamento de 16 de Febrero de 1872, el Real decreto de 18 de Julio del mismo año, el decreto ley de 12 de Junio de 1874, el reglamento de 13 de Abril de 1877, el Real decreto de 2 de Agosto de 1886, la ley de 27 de Julio de 1890, la Real orden de 7 de Mayo de 1892 y los Reales decretos de 8 de Marzo de 1894 y 27 de Julio y 1.º de Noviembre de 1895. El sistema electivo, últimamente ensayado, que parecía debiera dar los más excelentes resultados al otorgar á corporaciones y entidades docentes el derecho de elegir representantes directos que llevaran su voz en el Consejo, hay que abandonarlo, en conformidad con los términos de la autorización otorgada por las Cortes, pareciendo preferible que el Ministro de Fomento tenga la responsabilidad directa de la elección de Consejeros, á que colectividades irresponsables puedan llevar con sus votos al alto Cuerpo consultivo la perturbación y el desconcierto.

Aparte, sin embargo, de esta deficiencia, que obliga á volver la vista atrás hacia sistemas que parecían abandonados, requiere el Consejo de Instrucción pública otras innovaciones, nacidas principalmente de la necesidad de contar con un personal activo, obligado al trabajo y responsable de sus actos. En verdad que con la organización dada á la Secretaría del Consejo, puede esperarse que la tramitación de los asuntos no ha de sufrir retraso ni paralización alguna; pero la resolución de ciertos expedientes, el examen de obras de texto, la formación de índices de materias para los programas de exámenes, la delicada apreciación de los méritos de cada cual en los concursos, y tantos y tantos otros asuntos de no menor importancia como el Consejo tiene que estudiar y resolver diariamente, no pueden encomendarse á los empleados de la Secretaría por mucho que sea su celo y grande la confianza que inspiren. Hay que llevar al Consejo, juntamente con el Secretario, el número preciso de Consejeros Ponentes para que cada Sección cuente con ese importantísimo auxiliar en las tareas de mayor la-

bor, y pueda mantener, por medio de él, la influencia bienhechora y fecunda de su vigilancia constante sobre el régimen de la enseñanza.

Pero la penosa labor de todos los días que á estos funcionarios se encomienda, no podría confiarse á Consejeros sin retribución, á menos de cometer una gran injusticia, cuyos amargos frutos serían prontamente cosechados.

Planteado el problema en estos términos, no es dudosa la necesidad de crear para el servicio de inspección y sus anejos, y para el de ponencias de las Secciones del Consejo, cuatro plazas de Consejeros inspectores, dotadas todas decorosamente. Las dificultades económicas serían el único obstáculo que pudiera oponerse al planteamiento de tan beneficiosa reforma; pero todas quedan orilladas con la reorganización de los servicios de Inspección, Estadística y Colección legislativa, llevada á cabo de tal modo, que permite atender con desahogo á las verdaderas necesidades del nuevo organismo.

Conviene, sin duda, que la Secretaría del Consejo y su Jefe natural, el Secretario, estén por completo desligados de todo vínculo con las otras dependencias del Ministerio; pero el planteamiento de esta reforma habría implicado la creación innecesaria de una plaza dotada con 10.000 pesetas, ó la reforma del cap. 1.º del presupuesto vigente, la cual no estaba comprendida en la autorización que concedieron las Cortes. Luego que sin violencia pueda transferirse al cap. 4.º la mitad del crédito de 20.000 pesetas que contiene el párrafo tercero del cap. 1.º, quedará por completo organizado el servicio.

Pero esta organización sería ineficaz, á juicio de las Cortes, si el personal auxiliar de las elevadas é ingratas funciones de la Inspección de la enseñanza no estuviese á cubierto de los ataques de la pasión y de la represalia.

Por ello sin duda, la ley de 1890 dispuso que el ingreso en el Cuerpo de funcionarios de la Secretaría, después de organizada, se hiciera por oposición, único método por el cual en España se ha conseguido la inamovilidad; y por el propio motivo, quizá, la ley de Presupuestos vigente habla de la creación de un Cuerpo de escala cerrada en que se ingrese por oposición y se ascienda por rigurosa antigüedad. Háse, pues, decidido el ministro que suscribe á decretar la inamovilidad, pero no solamente de los Auxiliares, sino de los Inspectores mismos y de todos los Consejeros de Real nombramiento.

Entiende el que suscribe, y con hechos más que con palabras acreditará su convencimiento, que el Consejo debe ser palenque abierto á todas las ideas y opiniones, donde los Gobiernos puedan aquilatar el valor científico y la utilidad práctica de sus planes de reforma; lo cual ciertamente no se conseguirá si se deja camino para que cada situación prepare, con un cambio de personas, fácil asentimiento á los mayores trastornos administrativos, por notorios y evidentes que sean.

Fundado, pues, en las precedentes consideraciones, usando de la autorización concedida por las Cortes y con conocimiento del Consejo de Instrucción pública y asentimiento del Gobierno, el que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 11 de Octubre de 1898.—Señora: A L. R. P. de V. M., Germán Gamazo.

(Se continuará.)

CIRCULAR

No es infrecuente que los maestros de las escuelas municipales de Instrucción primaria se ausenten de las mismas trasladándose á la capital del Distrito Universitario para tomar parte en oposiciones á otras escuelas antes de que hayan sido convocados por el Tribunal correspondiente.

Causa tal ausencia daño gravísimo á la enseñanza; y los que cometen dicha falta incurren en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública por abandono de la escuela sin la licencia necesaria. A fin de evitar aquel daño y esta pena, encargo á V. S. que procure el más exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes recordando:

Primero: que ningún maestro ni maestra podrá comenzar á hacer uso de la licencia que la Dirección ó este Rectorado les hubiesen concedido hasta cinco días antes del que señale el Presidente del Tribunal para comienzo de los ejercicios.

Segundo: que solo pueden empezar el uso de las licencias reglamentarias que por enfermos ó para asuntos privados obtuviere cuando les comuniquen dichas licencias las respectivas Juntas locales y dejando sustituto competente.

Tercero: que para que no pueda alegarse ignorancia se publica este acuerdo en los Boletines oficiales de todas las provincias de este Distrito Universitario.

Al celo de V. S. por el fomento de la Instrucción primaria en esa provincia y al de todo su Magisterio, encomiendo la fiel observancia de la presente circular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 20 de Octubre de 1898.

EL RECTOR.

Señores Inspectores de primera enseñanza del Distrito Universitario.

Junta provincial de Instrucción pública de Huesca

Esta Junta, en virtud de lo prevenido en la orden de 24 de Octubre de 1873, anuncia vacante la sustitución temporal de la escuela de niños de Sena, dotada con sueldo de 825 pesetas y demás emolumentos legales. Los aspirantes á dicha plaza deberán poseer título profesional y remitir sus expedientes á esta Corporación en el preciso termino de 15 días contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, entendiéndose que el agraciado cesará en su cargo en el momento en que los asuntos de la milicia consientan al propietario encargarse nuevamente de su escuela.

Huesca 5 de Noviembre de 1898.—El Gobernador Presidente, Gerónimo del Moral.—El Secretario, José Fatás.

Se hallan en la Secretaría de esta Corporación los nombramientos de maestros interinos para la Auxiliaría de la escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de esta capital y escuela de niños de Angüés, extendidos por el Rectorado á favor de don Vicente Brún y Gil y D. Jesús Pargada y Liarte.

Y como se ignora la residencia de los interesados, esta Junta hace públicos dichos nombramientos por medio del *Boletín oficial*, á fin de que los agraciados con las mencionadas plazas puedan tomar posesión de ellas dentro del plazo reglamentario.

Huesca 7 de Noviembre de 1898.—El Gobernador Presidente, Gerónimo del Moral.—El Secretario, José Fatás.

Crónica provincial

Circular del Rectorado

El Rectorado de Zaragoza ha ordenado la publicación de una circular en todos los Boletines oficiales del Distrito Universitario y la ha remitido también á los Inspectores de primera enseñanza, disponiendo que ningún maestro pueda hacer uso de la licencia que obtenga para hacer oposiciones hasta cinco días antes del señalado por el presidente del Tribunal para comenzar los ejercicios, bajo el apercibimiento de que todo maestro que altere esta regla incurrirá en la responsabilidad que señala el artículo 171 de la ley, es decir, que se le formará expediente por abandono de destino.

En las mismas responsabilidades incurrirán también todos aquellos maestros que, habiendo solicitado licencia para atender al restablecimiento de su salud ó para despachar asuntos de familia, se ausentaren de las escuelas que desempeñen antes de que la concesión de las licencias les sea comunicada por la Junta provincial ó local de primera enseñanza, ó no dejaren en su lugar persona competente que les sustituya.

Es preciso, pues, irse con mucho cuidado con el disfrute de licencias antes de hallarse autorizados legalmente para disfrutarlas, porque en caso de inobservancia de las reglas establecidas se hallarían los infractores expuestos á serios disgustos que deben evitarse á toda costa.

En la sección oficial publicamos la Circular del Rectorado que se refiere á este asunto.

Una subvención

El Consejo de Instrucción pública, en la última sesión, examinó el expediente de subvención instruido por el Ayuntamiento de Gésera para la construcción de un edificio destinado á escuela, y acordó aprobarlo, aunque con la declaración de que le parece excesivo el coste del edificio que se ha de levantar para escuela y habitación para el maestro.

No sería extraño que en virtud de esa advertencia, la Dirección general devolviese el expediente con la pretensión de que se hiciera alguna rebaja en el coste de la obra, como ya sucedió con el expediente de igual clase de Biniés.

Este nuevo trámite, si se determinara como indicamos, resultaría completamente ocioso, porque ya en el estudio de todo el presupuesto de obras se calcularon los servicios con las economías compatibles con las dependencias reglamentarias y la solidez á que se han de sugetar toda esta clase de edificaciones.

Esto es en sustancia lo que se tuvo que decir al Consejo al devolverle por segunda vez el citado expediente de Biniés.

El concurso único

El 14 del actual termina el plazo para solicitar escuelas de las anunciadas en el concurso único del segundo semestre de este año.

Con ser tan pocas las escuelas vacantes en esta

provincia, y no muchas en las demás del Rectorado, se cuentan ya por cientos las hojas de servicios que se han certificado en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de esta capital, lo que indica que también las propuestas del actual concurso darán mucho que hacer á los empleados del Rectorado.

El deseo de ascender, que es muy natural tratándose especialmente de pequeños sueldos, lleva á muchos concursantes á probar fortuna, aunque comprenden la dificultad que existe dado el exceso de personal y las circunstancias preferentes del Reglamento, para obtener dos ascensos en muy poco tiempo, es decir, cuando solo se han aumentado unas cuantas pesetas al sueldo anteriormente disfrutado y unos meses más en las hojas de servicio.

Sentimos matar prematuramente las ilusiones de muchos aspirantes, pero en este concurso, y tratándose de esta provincia serán muy pocos los ascensos.

**

Y á propósito de concursos. Todavía quedan en la Secretaría de la Junta bastantes títulos administrativos sin recoger, de maestros y maestras que han sido nombrados recientemente por el Rectorado para desempeñar escuelas en propiedad de esta provincia.

Los que se encuentran en este caso deben tener presente que el plazo para tomar posesión termina el día 17 del corriente mes, y que sin el título administrativo no puede tomarse posesión de ninguna escuela.

Premio al mérito

Nuestros distinguidos compañeros y amigos de Zaragoza, D. Marcelino López Ornat, D.^a Andresa Recarte y D.^a María Díaz, han sido honrados con premios extraordinarios que les ha concedido el Ayuntamiento de la ciudad siempre heroica por el esmerado celo en el cumplimiento de sus deberes profesionales y por los satisfactorios resultados obtenidos en la enseñanza.

Reciban los agraciados nuestra más sincera enhorabuena.

Comunicaciones laudatorias

Han debido recibirlas los interesados que celebraron exámenes con buenos resultados durante el pasado año en las escuelas de sus respectivos cargos. Dimos ya á conocer en este semanario los nombres de los agraciados por la Junta de Instrucción pública de esta provincia. Si alguno, por extravío ó por haberse trasladado de localidad, no hubiese recibido el oficio laudatorio puede reclamarlo á la Junta para que le remita un duplicado.

**

Las comunicaciones de gracias por haber tenido abiertas clases nocturnas de adultos también serán remitidas en breve á los interesados.

Traslado

Nuestro distinguido amigo é ilustrado profesor de la Escuela Normal de Maestros de la Habana D. Manuel Ibarz, ha poco tiempo nombrado Inspector de primera enseñanza de Canarias, ha sido trasladado con el mismo cargo, por conveniencia del servicio, á la provincia de Gerona.

Los maestros y la enseñanza de esta región cata-

lana están de enhorabuena. Nosotros también se la enviamos y muy sincera al agraciado con dicho cargo.

Vacantes

En las próximas oposiciones han de proveerse en el distrito de Zaragoza las siguientes escuelas:—*De niños*: Justibol, Santa Isabel y Movera, barrios rurales de Zaragoza; Codos, Fabara, Lécera, Pina y Torrijo, de Zaragoza; Binasque, Albalate, Ballovar y Torrente de Cinca, de Huesca; Najera, Cornago y Alejanco, de Logroño; Tafalla (superior), Ituren (ampliada de patronato), Sumbilla, Va tierra y Arguedas, de Navarra; San Leonardo y Langa, de Soria; Alcaine, Castelserás, Muñesa y Rubielos de Mora, de Teruel.—*De niñas*: Montañina, Santa Isabel y Movera, barrios rurales de Zaragoza; Anón, Fuentes de Jiloca, Magallón, Velilla de Ebro y Milón, de Zaragoza; Binasque y Alcolea de Cinca, de Huesca; Arnedillo, de Logroño; Valcarlos, Olzaiza, Echarri-aranaz, Buñuel, Caparrioso y Echar, de Navarra; Noviercas, de Soria; San Agustín, Fortanete y Tronchón, de Teruel.—*De párvulos*: Pina, de Zaragoza.

Rendición de cuentas de material de enseñanza

La Junta provincial de Instrucción pública se enteró en su última sesión, de que habían rendido sus correspondientes cuentas del material los maestros que se nombran á continuación:

Aprobadas por los Ayuntamientos

- D.^a Atanasia Fernandez, de Secastilla, las correspondientes al año económico de 1895-96.
 D. Silvestre Auseré, de Naval, las del segundo semestre del año económico de 1895-96, 1896-97 y 1.^o, 2.^o y 3.^o trimestre de 1897-98.
 D.^a Andresa Torralba, de Naval, las del 4.^o trimestre de 95-96 y todo el año económico de 1896-97.
 D.^a Pilar Auseré, de Ainsa, las correspondientes al 4.^o trimestre de 1895-96 y todo el año de 1896-97.
 D. Martir Machina, de Alcampal, las de los años económicos de 1895-96 y 1896 á 1897.
 D.^a María de la E. Auseré, de Castellazo, las correspondientes al año económico de 1896-97.
 D.^a Pascuala Ciprés, de Cashas de Huesca, las de los años económicos de 1894-95, 1895-96 y 1896-97.
 D. Ramón Buirra, de Camporrrells, las correspondientes á los años económicos de 1886-87 á 1895-96 ambos inclusive.
 D.^a Pabla Pérez, de Sena, las de los años 1895-96 y 1896-97.
 D. Vicente Latorre, de Luzás, las del año económico de 1896 á 1897.
 D. Cipriano Muñoz, de Velilla de Cinca, las correspondientes á los años económicos de 1895-96, 1896-97 y 1897 á 1898.
 D. Benito Sirera, de Sangarrén, las del año 1896 á 1897.
 D. Francisco Toló, de Sopeira, las de 1893-94.
 D. Urbez Muro, de Salas bajas, las correspondientes al 3.^o y 4.^o trimestre del año económico de 1894 á 95, tercer trimestre de 1895-96 y 1.^o de 1896-97.
 D. Orencio Pacareo, de Torrente de Cinca, las del año 1896-97.
 D.^a Agustina Lacambra, de Navasa, las de 1893-94.
 D. Carlos Monclús, de Gabasa, las de 1897-98.
 D.^a María Fañanas, de Arascués, las del año económico de 1897 á 1898.

D. Norberto Gállego, de Tierz, las de los años económicos de 1893-94, 1894-95, 1895-96, 1896-97 y 1897 á 1898.

Visadas por los Alcaldes

- D. José María Ordás, de Barbuñales, las de 97-98.
 D.^a Pilar Latorre, de Barluenga, las de 1894-95, 1895-96 y 1896 á 1897.
 D.^a Migueta Velilla, de Lupiñén, las del año 1896 á 1897.
 D. Francisco Capalvo, de Ponzano, las de 1895-96 y 1896 á 1897.
 D.^a María Palacio, de Ponzano, las correspondientes al 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestres de 1895-96, año económico de 1896-97 y primer trimestre de 1897-98.
 D. Juan Manuel Deito, de Martes, las del año 1894 á 1895.
 D. Vicente Pueyo, de Yebra, las de los años 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 D.^a Antonia Betran, de Sinués, las del año económico de 1896 á 1897.
 D.^a Josefa Laglera, de Bandaliés, las de 1894-95, 1895-96 y 1896-97.
 D. Fructuoso Palacio, de Mediano, las del año económico de 1897 á 1898.
 D. Silverio Ruiz, de Huesca, las de 1897-98.
 D.^a Josefa Laiglesia, de Monzón, las del año 1897 á 1898.
 D.^a María García, de Huesca, las de 1897 á 1898.
 D. Tadeo Godé, de Ascara, las del año económico de 1896 á 1897.

Aumento de retribuciones

Merecen un entusiasta aplauso la Junta local de primera enseñanza y el Ayuntamiento de Argabieso, por haber acordado en el acto de poner en posesión de la escuela á la maestra propietaria D.^a Florentina Pérez, elevar la suma consignada por concepto de retribuciones hasta igualarla á la cuarta parte del sueldo.

Así es como se estimula á los profesores para el escrupuloso cumplimiento de sus deberes, y así proceden los pueblos que aspiran de veras á su regeneración social.

La obra de la educación es difícilísima, y para completarla es preciso aunar los esfuerzos de padres, autoridades y maestros.

Escatimando al encargado de la enseñanza su sueldo, poniéndole dificultades en su espinoso camino, y negándole las consideraciones á que es acreedor por su civilizadora misión, no se consigue nada útil; antes bien, se retrasa el mejoramiento social de una porción de generaciones.

El pueblo de Argabieso aumentando sin excitación de ninguna autoridad las retribuciones á la maestra, ha dado una prueba de buen sentido, y de que comprende y estima lo mucho que importa y vale la educación de sus hijos.

Reciba nuestra más cumplida enhorabuena.

La escuela de Angüés

Nuevamente ha quedado vacante la escuela de niños de Angüés.

El maestro que la servía la había obtenido hace muy poco tiempo en virtud de oposición; pero al ver que el pueblo era refractario á la enseñanza, ó por lo menos, que no mostraba ningún interés por ella, que tenía en gran retraso el pago de sus profesores, sin que la acción ejecutiva de las autoridades

del ramo prodajera efecto en los alcaldes, determinó hace pocos días abandonar la educación de los hijos de la mencionada localidad y trasladarse á otro punto donde sus servicios serán más apreciados, aunque con el cambio pierde en sueldo y categoría.

Las autoridades locales de Angüés debieran comprender que el camino que siguen no va derecho á ninguna parte, á no ser que se empeñen en llevar á sus hijos al abismo de la ignorancia y del brutalismo, que es el peor mal de todos los males que pueden afligirnos.

El Distrito escolar de Tabernas

Se ha dispuesto por Real orden, después de haber oído al Consejo de Instrucción pública, quede suprimida la única escuela que sostenía el Distrito de Tabernas, y que en su lugar se creen dos con residencia fija, una en la cabeza del Distrito y otra en Buñales.

Las nuevas escuelas podrían dar provechosos resultados á la educación y enseñanza de los niños de ambos sexos de dicho Distrito, si las maestras que las obtengan residiesen bastante tiempo al frente de las mismas; pero como se hallan dotadas con el exiguo sueldo de doscientas cincuenta pesetas cada una, no es de esperar que esto suceda, ya que es muy natural y corriente que las que las sirvan procuren obtener los pequeños ascensos que ofrece la carrera.

Si en España hubiera previsión en los legisladores y verdadero interés por el fomento de la primera enseñanza, que tanta falta nos hace, no se hubiera señalado como circunstancia preferente para ascender en escuelas incompletas el sueldo disfrutado sobre los años de servicios, sino que éstos hubieran sido antepuestos á aquél, como es racional y conveniente.

Y si se hubiera estudiado aún más el asunto, no hubiera sido ocioso ni perjudicial el conceder premios escalonados á los maestros que hubieran permanecido varios años seguidos al frente de una misma escuela de las de inferior sueldo y categoría.

Los que nos hemos dedicado toda la vida á la enseñanza sabemos por propia experiencia lo que perjudica á la instrucción y educación de los niños el cambio frecuente de maestros, y no lo ignoran tampoco los pueblos pequeños, los cuales sufren de cerca estos cuantiosos perjuicios, sin que puedan poner remedio á un estado de cosas que malogra la educación de sus hijos.

Plausible fué el pensamiento de los vecinos del Distrito de Tabernas al solicitar la creación de una escuela para cada uno de los dos pueblos que lo constituyen; no obstante, su obra no será completa, si ahora no tratan de retener por medio del respeto y de la consideración social á las maestras que vayan á servir las escuelas.

Nombramientos

El Sr. Rector del Distrito Universitario de Zaragoza, en virtud de las atribuciones que le concede el reglamento, ha nombrado en calidad de interinos, para la Auxiliaría de la Escuela práctica agregada á la Normal de maestros de esta capital, á D. Vicente Brun; y para la escuela de niños de Angüés, vacante por renuncia del maestro que la servía, á D. Jesús Pargadá.

Los interesados, cuyos domicilios se ignoran, de-

ben tomar posesión de sus respectivos cargos dentro del plazo de diez días después de comunicados sus nombramientos en el *Boletín* de la provincia.

Sesión

Para las cinco y media de esta tarde se halla convocada la Junta provincial de Instrucción pública. De esperar es que se reunirán bastantes Vocales para celebrar sesión; y si así sucede, se dará cuenta entre otras cosas del resultado de la última visita de Inspección á algunas escuelas del partido de Jaca, y de las vacantes ocurridas con motivo del pasado concurso para proveerlas interinamente.

Noticias

Por haber sido invadido por la enfermedad del sarampión el pueblo de Santacilia, en el partido de Jaca, la Junta local de Sanidad ha dispuesto el cierre de la escuela, con objeto de evitar la propagación de la mencionada enfermedad.

*
**

Por el Rectorado de Zaragoza ha sido concedida autorización á D. Cipriano Muñoz, maestro de Vellilla de Cinca, para que pueda ampliar sus estudios en la Escuela Normal de Maestros de la capital aragonesa; licencia de un mes para despachar asuntos de familia á D. Sebastián Pesquer, maestro de Bono, y prórroga de 30 días á la licencia que disfrutaba por enferma y para atender al restablecimiento de su salud quebrantada, á la maestra de Fiscal D.^a Luisa Lastra.

*
**

Por haber sido llamado á las filas del ejército ha quedado vacante la escuela de niños de Sena. La sustitución temporal de esta escuela ha sido anunciada en el *Boletín* de la provincia por espacio de quince días, y los aspirantes á dicha plaza habrán de presentar sus expedientes justificados en la Secretaría de la Junta.

*
**

Para las escuelas vacantes que se han de proveer en el Distrito Universitario de Zaragoza, en virtud de oposición, se han presentado 18 aspirantes á la escuela superior; 168 á las escuelas elementales de niñas y 197 á las elementales de niños. Con tan excesivo número de aspirantes habrá oposiciones, cuando menos, para cuatro meses.

Aún no se sabe cuándo podrán dar principio los ejercicios porque todavía no están nombrados los tribunales, si bien es de suponer que los sorteos para jueces se haran pronto, porque hace ya bastantes días que fueron remitidas á la Dirección general las listas de maestros.

*
**

La Junta provincial de Instrucción pública remitió á la Central de Derechos pasivos del Magisterio el último día del pasado mes la suma de 2.128 pesetas 03 céntimos procedentes de descuentos.

*
**

En la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de esta provincia se han recibido los nombramientos de maestras, que ya han sido comunicados á las interesadas, de las escuelas de Carazuelo, á favor de D.^a Rosario Lardiés; de Osonilla á favor de

D.^a Fidela Gambón, y de Oseja para D.^a Carmen Javierre, maestra en la actualidad de Callén.

Crónica general

BIBLIOGRAFIA

El carácter peculiar y eminentemente práctico que caracterizan todas las producciones del ilustrado maestro de Ciudadela de Menorca, D. Juan Benejam, se destaca de especial manera en las que acabamos de recibir tituladas «Las leyes de la vida» y «Las pequeñas historias.»

Es la primera un compendio ingenioso y útil de las leyes físicas y morales á que obedecen los actos orgánicos y psicológicos del individuo. En forma interrogativa, por seguir la inveterada costumbre de nuestras escuelas, ha expuesto profundas teorías científicas con la claridad y concisión que le son habituales, por lo que es de esperar que este pequeño *catecismo*, como lo titula su autor, tenga un éxito lisongero y positivo.

«Las pequeñas historias» es sin duda alguna el libro de lectura más original, más atractivo y más práctico que se ha escrito para la infancia.

Difícil es que una obra de este género logre singularizarse y sobresalir entre sus innumerables compañeras, pero si alguna al venir al mundo literario puede tener tal pretensión es, seguramente, la que nos ocupa.

Juzguen si no los lectores. Se trata de una reunión de historias y anécdotas en que palpitan los afectos más puros, en que se destacan con admirable relieve las acciones más sublimes y heroicas. Cambian de continuo como las figuras reflejadas or el foco de una linterna mágica y son tan variadas, tan sencillas, tan *infantiles*, por decirlo así, que da inteligencia más torpe tiene que comprenderlas y recrearse con tan lindos episodios. Es la vida puesta en acción pintada de cuerpo entero en sus múltiples manifestaciones, en sus metamorfosis continuas.

Y lo más nuevo, lo más útil é importante es que de todos los cuadros se desprenden, como de las premisas de un silogismo, consecuencias y propósitos tan oportunos y prácticos que, por sí solos, podrían formar varios tratados de Higiene, de Moral, de Religión, de Ciencias y Artes.

Omitimos elogios que no necesita el notable trabajo del Sr. Benejam y como ninguno equivaldría á que nuestros profesores apreciaran por sí mismos el mérito excepcional de esta obra, que cumple como ninguna el viejo pero insustituible precepto de Horacio: «Enseñar deleitando», insertamos á continuación uno de los hermosos episodios que esmaltan sus páginas:

POR LA PATRIA

Un soldado español fué hecho prisionero por una partida de insurrectos en los campos de Cuba.

Conducido á la manigua allí le fué intimada la orden de morir, si no se pasaba á la insurrección.

El pobre soldado pensó en su pueblecito de Galicia, en sus padres, en todos los seres queridos de su corazón. Estaba maniatado.

De pronto, un fornido mulato, levantando su machete sobre la cabeza del soldado, le dice furioso:

—Dí ¡viva Cuba libre! ó te parto la cabeza.

El prisionero, recordando que era soldado de la patria y sintiendo arder toda su sangre española, se desvió de un salto de aquel hombre y gritó:

—¡Viva España!

Eatonces, no uno, veinte machetes se levantaron contra él; pero el jefe de la partida con un movimiento rapido, penetró en el círculo y gritó á sus subordinados:

—¡Dejadle, que es un valiente!

¿Qué pensais sobre esto?.....

Propósitos.—He de querer siempre la vida con honra.—Los valientes no hacen nunca traición á su familia ni á su patria.—Por la patria sabré morir como moriría por mi madre.—Siempre defenderé á mi patria, si cualquiera la insulta ó la maltrata.»

Variedades

CHIRIGOTAS

En las listas de atrasos
ó de vergüenzas,
que al trimestre se leen
en la *Gaceta*
sin duda para *alivio*
de nuestras penas,
CON CUARENTA MIL DUROS
figura Huesca.
Esto solo hasta Marzo;
que hasta la fecha,
habran ido en aumento
tales bellezas;
y en tanto que padecen
las consecuencias
cientos de compañeros
y compañeras,
los *altos*, los que cobran
muchas pesetas,
¡dejan que el mundo siga
dando sus vueltas!

Al permitir que existan
cosas tan feas,
se comprende que á España
la regeneran,
y así nos lo aseguran
ciertas lumbreras,
quemando más incienso
que en diez iglesias.
Pero yo, que tan solo
veo de cerca,
y que desdeño siempre
las apariencias,
al comprender que al pobre
mentor lo dejan
sumido entre pesares
y entre miserias,
digo al ver las reformas
que nos presentan:
¿Eso es regenerarnos?
¡Pa mí que nieva!

CORONADO SATUÉ.

Candasnos.

Sección económica

Pagos.—Se han entregado á los Habilitados y Cajero, las cantidades correspondientes á los pueblos y trimestres que se expresan á continuación:

Segundo trimestre de 1891-92

Adahuesca, 456'25.

Segundo trimestre de 1894-95

Laperdiguera, 24'75.

Tercer trimestre de 1894-95

Almudebar, 495; Almudebar, 396.

Cuarto trimestre de 1894-95

Bandaliés, 37'05; Almudebar, 477'96; Almudebar, 311'08.

Tercer trimestre de 1895-96

Almudebar, 419'11; Almudebar, 51'05.

Cuarto trimestre de 1895-96

Bandaliés, 37'05; Seira, 85'03; Velilla de Cinca, 609'47; Almudebar, 643'50; Almudebar, 247'50.

Primer trimestre de 1896-97

Velilla de Cinca, 402'10.

Segundo trimestre de 1896-97

Velilla de Cinca, 609'47.

Tercer trimestre de 1896-97

Hoz de Barbastro, 454'68; Salas altas, 70'90; Alcalá del Obispo, 55'69; Labata, 58'79; Liesa, 185'63; Hoz de Barbastro, 216'57; Laluega, 133'04; Salas altas, 70'91; Montañana, 69'62; Montañana, 69'60; Santa Eulalia la Mayor, 97'45; Velilla de Cinca, 609'47.

Cuarto trimestre de 1896-97

Juseu, 61'88; Zaidín, 206'92; Bolea, 99; Lanaja, 51'05; Sariñena, 123'75; Sena, 74'25; Zaidín 206'92; Sariñena, 74'25; Lanaja, 51'05; Velilla de Cinca, 609'47.

Primer trimestre de 1897-98

Plan, 117'45; Villanúa, 458'87; Plan, 77'27; Berdún, 192'98; Cregenzán, 142'17.

Segundo trimestre de 1897-98

Salinas de Hoz, 48'34; Pueyo Santa Cruz, 309'07; Torres de Montes, 58'73; Villanúa, 542'11; Erdao, 80'06; La Puebla de Castro 463'81; Argabieso 48'86; Velilla de Cinca, 558'86.

Tercer trimestre de 1897-98

Peraltilla, 74'40; Aguinaliú, 58'73; El Pueyo de Araguás, 52'55; Zaidín, 407'97; Alcalá del Obispo, 123'63; Apiés, 120'87; Campo, 438'87; Fañanas, 302'88; Ibiaca, 135'99; Liesa, 123'62; Pueyo de Fañanas, 129'81; Tardienta, 225'62; Hecho, 856'44; Villanúa, 383'24; Baldellou, 255'87; Castillonroy, 241'97; Estopiñán, 132'91; Barasona, 173'08; Erdao, 166'89; Montañana, 289; Ainsa, 207'08; El Pueyo de Araguás, 54'51; Argabieso, 111'26; Gabasa, 40'18; Montañana, 200'90; Javierregay, 239'64; Velilla de Cinca, 608'86.

Cuarto trimestre de 1897-98

Peraltilla, 135'98; Selgua, 220'35; Monesma de Benabarre, 18'54; Montanuy, 241'07; San Esteban del Mall, 31'53; El Pueyo de Araguás, 86'54; Laluega, 453'70; Albalate de Cinca, 407'96; Albero bajo, 15'45; Alcalá de Gurrea, 63'35; Almudebar, 211'70; Toledo, 58'73; Campo, 438'87; Tardienta, 407'96; Anzánigo, 57'80; Castiello de Jaca, 296'39; Espuëndolas, 160'99; Guasa, 123'63; Hecho, 856'44; Larrés, 134'45; Majones, 186'98; Rasal, 148'35; Santa Engracia, 135'99; Sariñena, 447'38; Sena 207'96; Sesa, 176'17; Torres de Alcanadre, 179'26; Camporrrells, 109'06; San Esteban de Litera, 102; Fago, 448'15; Castigaleu, 89'64; Cornudella, 290'52; San Esteban del Mall, 30'91; El Pueyo de Araguás, 80'54; Alcalá de Gurrea, 63'37; Almudebar, 118'99; Ayerbe, 54; Bandaliés, 125'72; Villarreal, 34; Sariñena, 451'98; Caserras, 135'98; Castigaleu, 105'08; Monesma de Benabarre, 44'51; Viacamp, 92'72; Ayerbe, 125'47; Javierregay, 259'61; Velilla de Cinca, 608'86.

Primer trimestre de 1898-99

Abiego, 308'12; Ilche, 351'27; Laluega, 308'12; Salas altas, 203'36; Aguinaliú, 410'93; Benabarre, 653'22; Ainsa, 135'58; Alcalá de Gurrea, 154'06; Ballobar, 105'06; Binaced, 203'36; Binefar, 406'72; Fraga, 332'24; Vicién, 110'93; Marcén, 43'08; Ontiñena, 412'46; Osia, 86'93; Santalecina, 176'56; Sariñena, 416'89; Albalate de Cinca, 406'72; Albero bajo, 92'45; Alcalá de Gurrea, 154'06; Alquézar, 308'12; Ansó, 560'78; Ballobar, 207'67; Banariés, 36'98; Bernués, 123'27; Binaced, 203'36; Callén, 91'84; Camporrrells, 308'12; Caniás, 61'63; Castejón de Monegros, 237'66; Ena, 424'19; E-posa, 81'97; Fraga, 67'79; Gabasa, 86'28; Hecho, 833'63; Huerta de Vero, 110'93; Larués, 110'93; Villanova, 98'60; Ontiñena, 112'45; Ortila, 406'72; U-ón, 48'46; Peralta de la Sal, 141'10; Rasal, 147'90; Robres, 308'12; Salas altas, 203'36; Sariñena, 4082'44; Toledo, 194'13; Hoz de Jaca, 26'20; Serué, 35'75; Acumuer, 327'48; Lierta, 86'28; Fago, 446'78; Abiego, 154'06.

Sección de anuncios

PERMUTA

La desea un maestro con 825 pesetas de sueldo fijo pagado al corriente, con otro de esta provincia ó de la de Zaragoza. Informarán en esta administración.

LIBRO DE MATRÍCULA, ASISTENCIA,

REVISTA DE INSPECCIÓN, CUENTAS Y DEMAS

Este importantísimo libro, de gran utilidad para los señores maestros, se vende en la librería de

Leandro Pérez.—Ramiro el Monje, 35.—HUESCA.

IMPRESA DE L. PÉREZ.—HUESCA.